

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

Nº 11668 / **VISTOS:** estos antecedentes; Los Decretos Alcaldicios N°s 7.920/1997, 2.481/2013, 933/2024, 1621/2024 Los Decretos Supremos N° 83/2024 y N° 84/2024 del M.I. y S.P publicados en el Diario Oficial N.43.767-B y el Decreto Supremo N° 6/2024 del MINSAL publicado en el Diario Oficial N.43.767-C; Decreto Alcaldicio N° 3509/2024; Informe Habilitación Estructural casa Miraflores Alto de la empresa Farah Structures de fecha 10 de junio de 2024; el Memorando N° 1172/2024 del Director(S) de Obras Municipales; la Presentación de Informe de Profesional Competente; el Memorando N° 1733/2024 del Director(S) de Obras Municipales; el Ingreso Alcaldía N° 4416/2024; la decisión Alcaldía de fecha 22 de agosto de 2024; el Ingreso Secretario Abogado N° 1307/2024; Lo dispuesto en el D.F.L. N° 458/1975 MINVU Ley General de Urbanismo Construcciones, D.S. N° 47/1992 MINVU; Lo establecido en los artículos 56 y 63 de la Ley N° 18.695;

CONSIDERANDO:

- a) Que por Decreto Supremo N° 83/2024 del M.I y S.P de 3 febrero 2024, se declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Provincias de Marga – Marga y Valparaíso, Región de Valparaíso, por D.S N° 84/2024 del M.I y S.P de 3 febrero 2024, se declaró como zonas afectadas por catástrofes a las Provincias de Marga – Marga y Valparaíso y por Decreto Supremo N° 6/2024 del MINSAL de 3 de febrero de 2024, se decretó alerta sanitaria y se otorga facultades extraordinarias por emergencia provocadas por incendio en la Región de Valparaíso.
- b) Que por Decreto Alcaldicio N° 933 de 17 de enero de 2024, se declaró situación de emergencia preventiva por la ocurrencia de incendios en la interfaz urbano – forestal para la comuna durante los meses de enero a mayo de 2024;
- c) Que por Decreto Alcaldicio N° 1621 de 2 de febrero de 2024 se declaró situación de emergencia el incendio en miles de hectáreas en diversos sectores de la comuna desde la tarde del día 2 de febrero del presente año, afectando viviendas principalmente emplazadas en el sector Oriente de Viña del Mar, disponiendo la adopción de medidas para atender la situación de emergencia;
- d) Que de conformidad a la letra i) del Artículo 4° de la Ley N° 18.695 las Municipalidades en el ámbito de su territorio, pueden desarrollar directamente o con otros órganos de la administración del Estado, funciones relacionadas con la Gestión del Riesgo de Desastres en las que comprende las acciones vinculadas a las Fases de Respuesta y Recuperación frente a emergencias;
- e) Que conforme al Art. 156 del D.F.L. N° 458/1975 MINVU, cuando el peligro de derrumbe de una obra o parte de ella fuere inminente, la Alcaldía podrá adoptar de inmediato todas las medidas necesarias para eliminar el peligro, incluso la de demoler sin más trámites;
- f) Que por Resolución Exenta N° 284/2024 MINVU se establece exigencias extraordinarias conforme a lo dispuesto en el Art. 156 de la Ley de Urbanismo y Construcciones, para la demolición parcial o total en los inmuebles siniestrados, identificados mediante el catastro elaborado conforme a lo dispuesto en el Ordinario N° 321, de fecha 6 de febrero de 2024, y en la Resolución Exenta N° 236 (V. y U.) del 2021, situados en las comunas de Viña del Mar, Quilpué y Villa Alemana, pertenecientes a las provincias de Valparaíso y Marga – Marga,

respectivamente, declaradas como zonas afectadas por catástrofe mediante D.S. N° 84, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 2024, cuando el peligro de derrumbe de una obra o de parte de ella fuere inminente: La Alcaldesa podrá establecer extraordinariamente, la demolición de todo o parte de una o más obras de uno o varios inmuebles, emplazados en sectores que indica, identificando la manzana y rol a demoler, dejando constancia en Acta con la información que la norma establece y debiendo publicarse en el Diario Oficial, periódico de circulación regional y en página web del municipio, pudiendo iniciarse las demoliciones en forma previa a su publicación;

- g) Que por Decreto Alcaldicio N° 3509 de fecha 28 de febrero de 2024 se ordena la demolición total de las edificaciones y elementos constructivos, del sector Los Almendros B, con correspondientes Roles de Avalúo;
- h) Que por Informe Habilitación Estructural Casa Miraflores Alto INF-M2402-MC de la empresa Farah Structures de fecha 10 de junio de 2024 se concluye que la vivienda **Rol de Avalúo N° 2110-00006** como resultado de la inspección, que por la data de la construcción, esta ha atravesado a lo menos 1 terremoto en la zona, por lo cual, y mediante lo que indica la ACI 318 vigente, los elementos de hormigón armada están trabajando en Fase II, con lo cual, es prudente castigar las propiedades originales de la casa, ya que asume que parte del hormigón estuvo fisurado. Por lo anterior, se aplican factores de reducción de sección de acuerdo con las recomendaciones de la ACI 318-08, código americano al cual la normativa chilena NCH430 toma como guía para el diseño y verificación de elementos de hormigón armado. De forma global, se debe cubrir toda la armadura de los elementos de hormigón armado expuestos, con a lo menos 1,5 centímetros de mortero reparador. De forma específica, se sugiere en el paño de muro de la cocina, se le instale un pilar de refuerzo en la esquina "suelta". Para remover todo el muro afectado, se debe tener en cuenta lo siguiente: alzaprimar viga y dinteles que contribuyan carga al muro dañado, demoler cuidadosamente la parte dañada y no sobrepasar más allá de eso, examinar enfierraduras existentes. Corregir según lo que se encuentre en terreno y este por fuera de las suposiciones de este informe. Consultar con ingeniero civil estructural cualquier cambio gravitante en lo mencionado, limpiar, humedecer y puntrear según los detalles 1 y 2 antes mostrados y picar con herramienta mecánica para evitar romper hormigón sano.
- i) Que por Presentación de Informe Profesional Competente el propietario de la vivienda Rol de Avalúo N° 2110-00006, adjunta informe profesional competente para ser presentado ante la Dirección de Obras Municipales a fin de solicitar se modifique el Decreto Alcaldicio N° 3509/2024 y se rebaje de demolición total a parcial;
- j) Que por Memorando N° 1733/2024 del Director(S) de la Dirección de Obras Municipales informa lo siguiente:
 - 1. Que Alcaldía, ha establecido mediante providencia interna, requisitos previos antes de dictar nuevo Decreto Alcaldicio;
 - 2. Que en dicha providencia, se solicita recabar los antecedentes necesarios a fin de resolver y completar petición realizada por Memorando DOM, esto es acompañar respaldos necesarios que acrediten calidad del profesional que efectúa la presentación, documento o declaración que dé cuenta del consentimiento del propietario de la vivienda afectada con ocasión del incendio del 2 de febrero del año en curso, cuyos propietarios solicitaron segunda evaluación estructural a profesional particular, las que fueron

- ingresadas a la DOM y la evaluación de funcionarios de esta Dirección, se determinó solicitar la modificación para la propiedad señalada en Decreto;
3. Lo anterior teniendo presente: "...los art. 13 y 62 de la Ley 19.880, de "Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, en consideración al error de copia y referencia al momento de subir dichos antecedentes a la plataforma del programa utilizado para catastrar las edificaciones siniestradas...", lo que implicó que se consignarán como siniestradas en el respectivo decreto alcaldicio antes citado;
 4. Por lo expuesto y considerando que se han complementado los antecedentes faltantes, se solicita modificar el Decreto Alcaldicio N° 3509/2024, desafectando de la orden de demolición total a parcial la propiedad correspondiente al siguiente registro y **rol de Avalúo: 2110-00006**;
 5. No obstante, y atendiendo que en muchos casos los propietarios han iniciado la reconstrucción de las viviendas, sin mediar el trámite de permiso de obras de reconstrucción, como establece la normativa legal vigente, se recomienda incluir en el decreto que determine la desafectación solicitada, lo siguiente: "Para la reconstrucción del inmueble, se deberá cumplir con lo dispuesto en el Artículo N° 5.1.4 numeral 6 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones D.S. 47-1992 MINVU.

Por lo anterior, solicita dictar el Decreto Alcaldicio respectivo de conformidad a lo expuesto .

- I) Que por Decisión Alcaldicia de fecha 22 de agosto de 2024 se resuelve dictar Decreto Alcaldicio conforme a lo informado por la Dirección de Obras Municipales por Memorando N° 1733/2024;

D E C R E T O:

I. Modificase el Decreto Alcaldicio N° 3509 de fecha 28 de febrero de 2024, que ordenó la demolición de la vivienda ubicada en **Colo Colo ST 5 del sector Los Almendros B, Rol de Avalúo N° 2110-00006**, en el sentido de **sustituir la orden de demolición de total a parcial**, de conformidad a lo expuesto en vistos y considerandos:

II. La demolición ordenada podrá ejecutarse inmediatamente, una vez notificado el presente Decreto Alcaldicio.

III. Para la reconstrucción del inmueble, se deberá cumplir con lo dispuesto en el Artículo N° 5.1.4 numeral 6 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones D.S. 47-1992 MINVU.

IV. Establécese que las demoliciones se regirán por lo dispuesto en el Art. 156 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y Resolución Exenta N° 284/2024 MINVU.

V. Notifíquese el presente Decreto por la publicación del mismo, en el Diario Oficial, en un periódico de circulación regional, sea impreso o digital y en página web del municipio, pudiendo iniciarse las demoliciones en forma previa a su publicación, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 284/2024 del MINVU.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.



JORGE COLLADO VILLAGRA
SECRETARIO MUNICIPAL (S).

MACARENA RIPAMONTI SERRANO
ALCALDESA

JCV/nasp

SEC.MUN/CONTROL/A. JURIDICA/CONCEJO
ADM.MUNICIPAL/ADM. FINANZAS/
OBRAS/SECPLA/INTERESADO/O.F.PARTES

1	-	0	4	-	0	1
---	---	---	---	---	---	---

M: **1305** /